REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 1247 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OBJETO: PRORROGAR EN UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 1247 DEL 2020 QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA. VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR25+0000 - PR50+0000. VARIANTE DE SAN MARTÍN CALZADA SUR-NORTE PR26+0910-PR29+0940 Y CALZADA NORTE-SUR PR26+0750-PR29+0960. VARIANTE DE MORRISON CALZADA SUR-NORTE PR38+0280-PR39+0472 Y CALZADA NORTE-SUR PR37+0780-PR39+050
VALOR INICIAL: $ 148.543.404
VALOR ADICIONAL: $ 71.903.827,27
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 220.447.231,27
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES HASTA EL 31-12-2020
PRORROGA N° 1: UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 DE FEBRERO DE 2021
CONTRATISTA: OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. "OBRAMCOL SAS"
NIT: 900.454.947-2
REPRESENTANTE LEGAL: VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA
C.C. NO: 1.045.704.367 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA
DIRECCIÓN: CALLE 14 N° 10-09 CURUMANI
CELULAR: 3207864381
MAIL: obramcol77@gmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA**,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.704.367, obrando en nombre y representación de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR "EMPRESUR SAS." en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos

el contrato principal número 1247 del 28-09-2020 y el adicional No. 1 de fecha catorce (14) de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre el contratista solicita a la interventora la prórroga del contrato. **2)** Que con oficio **No. CAV-021-2020** radicado en el INVIAS el 15 de diciembre del 2020, la interventoría avala la solicitud de prórroga por 44 días calendario solicitados por el contratista de obra, toda vez que a la fecha se cuenta con los recursos necesarios para ello, los cuales obran en registro presupuestal No. 749320 del 15-12-2020, lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia que se continúen realizando las labores encaminadas a la conservación del Tramo San Alberto - La Mata Ruta 4514 y con ello se siga garantizando la seguridad vial de la misma. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 15 de diciembre del 2020, suscrito por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1247 del 28-09-2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo estipulado en el contrato principal N° 1247 del 2020 en un (1) mes y catorce (14) días calendario, desde el primero (1) de enero del 2021 hasta el (14) de febrero del 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña, a los (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA
Representante legal
OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. "OBRAMCOL SAS"
NIT: 901372208-9

Elaboró: Dra. Mary rosa Paredes Asaf